

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 570/2010

Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 18/8/2010

VISTO el Expediente N° 710/2010 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley N° 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto se encuentra relacionado con la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, correspondiente a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que sobre el particular, corresponde destacar que con fecha 10 de octubre de 2009 es sancionada la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que sin perjuicio de las medidas cautelares que suspendieron la aplicación de dicha norma, debe tenerse presente que con anterioridad al dictado de la misma, se dictó el Decreto N° 1525 de fecha 21 de octubre de 2009 que fijó como fecha de inicio de las funciones de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION el 10 de diciembre de 2009, reemplazando al entonces COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que como consecuencia de lo expuesto y por el cúmulo de tareas que pesa sobre el nuevo organismo, resultó necesario incrementar la planta correspondiente al personal incluido en el Artículo 9° de la Ley N° 25.164 y afectarlo a las tareas auxiliares relacionadas con la transición del entonces COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y la actual AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que en consonancia con el dictado de la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual debió incrementarse la planta del personal contratado bajo las condiciones establecidas en el Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que a ello debe agregarse que la conducción y administración de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL es ejercida por un Directorio integrado por SIETE (7) miembros con rango y jerarquía de Secretario de Estado, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 175 de fecha 2 de febrero de 2010.

Que el Artículo 2° del decreto mencionado en el considerando anterior, estableció que las erogaciones que demanden la aplicación del mismo serán atendidas con cargo a los créditos vigentes del Inciso 1 —Gastos en Personal— del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio en curso del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION - AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que en tal situación, resulta necesario reforzar los créditos del Inciso 1 —Gastos en Personal de la Entidad 102— COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a fin de atender los mayores gastos originados por diversas medidas dictadas con posterioridad a la fecha de elevación del anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2010.

Que asimismo es dable destacar que a través de los Decretos Nros. 1530 de fecha 21 de octubre de 2009, 2147 de fecha 28 de diciembre de 2009 y 423 de fecha 25 de marzo de 2010, se incrementó el costo laboral del presente ejercicio, cuestión no prevista originalmente.

Que por su parte el Decreto N° 799 de fecha 8 de junio de 2010 homologa el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional estableciendo que la vigencia de los incrementos retributivos acordados será a partir del 1 de junio de 2010 y del 1 de agosto de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Que teniendo en cuenta los factores citados en los considerandos precedentes, ha quedado adecuadamente fundada la necesidad de incrementar los créditos del Inciso 1 - Gastos en Personal, compensando una parte de dicho incremento con una reducción en la partida correspondiente a Aplicaciones Financieras.

Que el Servicio Jurídico de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha emitido el pertinente dictamen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 26.546 y por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, correspondiente a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 1182/2010

Modificación de la Resolución N° 1105/10 en relación con la creación del Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

Bs. As., 17/8/2010

VISTO el Expediente N° 19.507/06 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557 y N° 26.425, los Decretos N° 2104 y N° 2105 ambos de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 40 de fecha 13 de junio de 1997, la Resolución S.R.T. N° 1105 de fecha 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de agosto de 2010 se dictó la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1105, a través de la cual se creó el nuevo Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

Que su artículo 5°, en la parte pertinente, dispone: “Establécese la cantidad a aportar

por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.463.675)...”.

Que analizado el mismo por la Gerencia de Operaciones del Organismo, se detectó que existe un error en la suma consignada, toda vez que no contempla el importe total correspondiente a la proporción determinada para la constitución del fondo.

Que en tal sentido corresponde modificar el citado artículo, estableciendo en la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 8.625.000) la cantidad a aportar por las A.R.T. y los E.A.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que este acto se dicta en ejercicio de las competencias asignadas por los artículos. N° 36 y N° 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2104 y el artículo 6 del Decreto N° 2105 ambos de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el artículo 5° de la Resolución S.R.T. N° 1105 de fecha 2 de agosto de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 5°.- Establécese la cantidad a aportar por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) en la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 8.625.000) que será distribuida a prorrata de la cantidad de trabajadores asegurados declarada por cada uno y publicada por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) al momento de la entrada en vigencia de la presente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el aporte mínimo que integrará cada A.R.T. y cada E.A. se establece en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) y PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), respectivamente.”.

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

Ministerio de Educación

EDUCACION

Resolución 1120/2010

Extiéndese el plazo para el inicio del trámite de validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a la cohorte 2008 establecido por el Decreto N° 144/08.

Bs. As., 12/8/2010

VISTO el expediente N° 7300/09, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto PEN N° 144/08 y la Resolución Ministerial N° 1019/09, las Resoluciones CFE N° 15/07, 47/08, 78/09, 79/09, 84/09, 87/09, 91/09, 93/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto PEN N° 144/08 se otorgó validez nacional a los títulos y certificaciones correspondientes a la cohorte 2008, que emitan instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación, previstos por la Ley 26.206.

Que el mismo decreto fija los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional correspondiente a las cohortes posteriores al año 2008.

Que el artículo 16 de la citada norma establece que este Ministerio es autoridad de

aplicación, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y complementarias para su cumplimiento, pudiendo, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, ampliar los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 7° inc. b), 8 y 9°, para el caso de las jurisdicciones que así lo requieran.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 extiende los plazos hasta el 31 de diciembre de 2010 para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° de decreto antes mencionado.

Que en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional, el MINISTERIO DE EDUCACION y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad del Sistema Educativo Nacional.

Que entre las mencionadas acciones se han aprobado en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION las Resoluciones N° 79/09 (Plan Nacional de Educación Obligatoria), Resolución N° 84/09 (Lineamientos políticos y estratégicos de la Educación Secundaria obligatoria), Resolución N° 87/09 (Aprobación de los documentos “Educación permanente de jóvenes y adultos - Documento base” y “Lineamientos curriculares para la educación permanente de jóvenes y adultos” y la Resolución N° 93/09 (Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria”).

Que la Resolución CFE N° 15/07 aprobó los documentos de los marcos de referencia de los sectores Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electricidad, Electromecánica, Energías Renovables, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Automotores, Aeronáutica, Aviónica, Aerofotogrametría, Química, Industrias de Procesos, Minería e Informática.

Que la Resolución CFE N° 47/08 aprueba el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”.

Que la Resolución CFE N° 78/09 aprobó el documento “Curso de capacitación para construcciones sismorresistentes en mampostería.

Que la Resolución CFE N° 91/09 aprobó los “Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación.

Que hasta tanto las jurisdicciones apliquen los lineamientos federales, resulta necesario otorgar validez nacional a los planes de estudios vigentes.

Que por la Resolución N° 2170/08 esta cartera educativa estableció el procedimiento para otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios de formación docente presencial de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, por lo que la solicitud aludida en el considerando anterior no incluye estos estudios.

Que la prórroga de plazos que se dispone por esta Resolución no implica dejar sin efecto los recaudos previstos para el otorgamiento de la validez nacional dispuestos por el Decreto N° 144/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Extender hasta el 31 de diciembre de 2011 los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto N° 144/08.

Art. 2° — La validez nacional de los títulos y certificaciones de las cohortes 2011 que emitan instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los estudios presenciales de los niveles y modalidades